CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 254-2026

CONTRATO No.	254-2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PIENDAMO – TUNIA (CAUCA)
NIT	891.500.856-6
CONTRATISTA IDENTIFICACIÓN	CONSORCIO VIAL PIENDAMO 26, integrado por VIVAS PERAFAN INGENIERIA S.A.S PORTENTO INGENIERIA S.A.S, Nit. 9 0 2 0 8 0 3 6 4 - 1
REPRESENTANTE LEGAL IDENTIFICACIÓN	**FABIAN ANDRES VIVAS CEBALLOS** **. N° 10.498.268**
OBJETO	**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA 26CC06 CORRALES (CRUCE RUTA 2601) - CARPINTERIOS, TRAMO OCTAVIO PR3+100 AL PR 4 + 100, DISTRITO 3, MUNICIPIO DE PIENDAMÓ DEPARTAMENTO DEL CAUCA. BPIN 202500000038474 EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO No. 3841-2025, FIRMADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE PIENDAMO TUNÍA**
VALOR	DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS (**$2.321.918.490) IVA INCLUIDO**
PLAZO	El plazo contractual será de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
CDP	232 de 18 de febrero de 2026, RUBRO: 240204100-240204100-0600-202500000000115-1.0-1.3.3.11.07-1 Anterior ENTIDAD 1 Vía Terciaria mejorada (Convenio Gobernación No. 3841-2025)
VIGENCIA	2026

JOHN FREIMAN URBANO URRUTIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.753.157 expedida en Piendamó, en su calidad de Alcalde Municipal, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE PIENDAMÓ- TUNÍA CAUCA, y por otra parte; EL CONSORCIO VIAL PIENDAMO 26, integrado por VIVAS PERAFAN INGENIERIA S.A.S y PORTENTO INGENIERIA S.A.S, cuyo representante es el Ingeniero **FABIAN ANDRES VIVAS CEBALLOS, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 10.498.268**, en calidad de representante legal del (en adelante el "Contratista"), consorcio conformado de conformidad con el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las

siguientes consideraciones: A) Que el día cuatro (04) de febrero de 2026, el Municipio de Piendamó – Tunía, Cauca, publico en el SECOP II, el aviso de convocatoria pública; los estudios previos; el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos (Formatos, formularios, matrices y demás), correspondiente a los documentos tipo de licitación de obra de infraestructura de Transporte. B) El Municipio de Piendamó - Tunía (Cauca) a través de Resolución No.00875 de 19 de marzo de 2026, ordenó la apertura del mencionado proceso de contratación y, en consecuencia, se publicaron los pliegos definitivos en la misma fecha. C) Dentro del término legal establecido en el cronograma procesal, hasta el día límite para presentar propuestas y, de acuerdo con el acta de cierre de la convocatoria, fue entregada por medio de la plataforma SECOP II, presentándose veinte (20) ofertas. D) Quedando habilitadas las siguientes ofertas:

CONSORCIO VIAL PIENDAMO 2026	FABIAN ANDRES VIVAS CEBALLOSC.C. N° 10.498.268 de Popayán	51,50	HABILITADO
CONSTRUOBRAS GIA SAS	PAOLA ANDREA ARTEAGA JARAMILLO C.C. N° 1.085.898.434 de IPIALES.	0,25	HABILITADO
CONSORCIO TORRES CONSTRUCTORA	CARLOS ALBERTO TORRES MONTERO C.C. N° 71.372.859 de MEDELLIN.	0,25	HABILITADO

f) Es así, como se otorga un plazo a los oferentes desde el 17 de junio hasta el 18 de junio para presentar observaciones escritas, al informe final. Sin embargo, en la audiencia de adjudicación, realizada el 18 de junio de 2026, por medio de la plataforma MEET, se otorga la palabra a los oferentes para presentar observaciones, las cuales fueron absueltas en la misma audiencia y su contenido se encuentra en el acto de adjudicación. G) En el Municipio de Piendamo, siendo las 10:30 a.m.. a los dieciocho (18) días del mes de junio de 2026, en el marco de la licitación pública **MPT-SPI-LP-001-2026,** cuyo objeto se refiere a **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA 26CC06 CORRALES (CRUCE RUTA 2601) - CARPINTERIOS, TRAMO OCTAVIO PR3+100 AL PR 4 + 100, DISTRITO 3, MUNICIPIO DE PIENDAMÓ DEPARTAMENTO DEL CAUCA**. BPIN 202500000038474 EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO No. 3841-2025, FIRMADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE PIENDAMO TUNÍA.; se deja constancia que por parte de la administración se hacen presentes, **JOHN FREIMAN URBANO URRUTIA** en calidad de Alcalde Municipal de Piendamó Tenía, **ARNOBY PECHENE GUTIERREZ,** en calidad de Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal, **ASTRID NATALIA CABRERA RAMIREZ**, en calidad de apoyo a la Secretaria de planeación; DIEGO FERNANDO CIFUENTES, banco de Proyectos, LETICIA MUÑOZ, en calidad de Secretaria general y MARIA DEL MAR MUÑOZ BALCAZAR, en calidad de Asesora Jurídica Externa en contratación y el abogado de apoyo a contratación JULIAN FLOR, contratista de Secretaria general, se inicia la audiencia y posteriormente se ratifica el orden de elegibilidad. H) Una vez concluida la lectura de las observaciones se pregunta a los presentes si tienen observaciones u objeciones a la lectura anterior, sin embargo, se manifiesta a viva voz su

conformidad, por lo tanto, se continua con la apertura de los sobres económicos de los oferentes habilitados:

CONSTRUOBRAS GIA SAS R.L PAOLA ANDREA ARTEGA JARAMILLO	PAOLA ANDREA ARTEAGA JARAMILLO C.C. No. 1.085.898.434	**$2.346.208.931**
CONSORCIO TORRES CONSTRUCTORA R.L CARLOS ALBERTO TORRES MONTERO	CARLOS ALBERTO TORRES MONTERO C.C No. 71372859	**$2.351.145.627**
CONSORCIO VIAL PIENDAMO 26 R.L. FABIAN ANDRES VIVAS CEBALLOS	FABIAN ANDRES VIVAS CEBALLOS C.C. N° 10.498.268	**$2.321.918.490**

I) Una vez publicada en la pagina de la Superintendencia financiera, se verifica la formula a aplicar:



TCRM: Indicador diario	Unidad	Valor	Vigencia
TRM	COP	3,459.53	19/Jun/2026 - 22/Jun/2026

J) Es así, como en este estado de la diligencia, el comité evaluador recomienda al alcalde, adjudicar el proceso licitación pública **MPT-SPI-LP-001-2026,** cuyo objeto se refiere a **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA 26CC06 CORRALES (CRUCE RUTA 2601) - CARPINTERIOS, TRAMO OCTAVIO PR3+100 AL PR 4 + 100, DISTRITO 3, MUNICIPIO DE PIENDAMÓ DEPARTAMENTO DEL CAUCA**. BPIN 202500000038474 EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO No. 3841-2025, FIRMADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE PIENDAMO TUNÍA, al consorcio VIAL PIENDAMO 26, integrado por VIVAS PERAFAN INGENIERIA S.A.S y PORTENTO INGENIERIA S.A.S, cuyo representante es el Ingeniero FABIAN ANDRES VIVAS CEBALLOS, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No C.C. N° 10.498.268, por un valor fina de la oferta de DOS MIL TRESCICENTOS VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS (**$2.321.918.490),** en mérito de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: El objeto del Contrato es la "**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA 26CC06 CORRALES (CRUCE RUTA 2601) - CARPINTERIOS, TRAMO OCTAVIO PR3+100 AL PR 4**

+ 100, DISTRITO 3, MUNICIPIO DE PIENDAMÓ DEPARTAMENTO DEL CAUCA. BPIN 202500000038474 EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO No. 3841-2025, FIRMADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE PIENDAMO TUNÍA". CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de **MPT-SPI-LP-001-2026,** los cuales hacen parte integral del Contrato. El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios, materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial. El Contratista y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 2 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO:** CUATRO (4) MESES**,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO**: El valor del Contrato es por la suma de DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS (**$2.321.918.490) IVA INCLUIDO** suma que se discrimina de la siguiente manera:

[La entidad puede utilizar este formulario de detalle del **presupuesto oficial** para determinar las condiciones bajo las cuales los proponentes analizarán y presentarán su propuesta económica de forma detallada, sin perjuicio que la entidad pueda modificarlo o establecer la presentación de la oferta económica con un formulario distinto al indicado.]

Adicionalmente, cuando el proceso de contratación es estructurado por precios unitarios, la Entidad debe aplicar las notas 1, 2 y 3 del presente formulario y las casillas de "Descripción", "Porcentaje" de la Administración, Imprevisto, Utilidad y total A.I.U. resaltadas en color amarillo. Tratándose de otras modalidades de precio, la Entidad puede o no configurar los mismos aspectos.

Nº	ÍTEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		1 PRELIMINARES				
	1,1	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS	M3	25,01	$ 220.985,00	$ 5.526.835,00
	1,2	DEMOLICIÓN Y REMOCIÓN (TUBERÍA EXISTENTE)	M	33,58	$ 73.274,00	$ 2.460.541,00
	1,3	EXCAVACIÓN SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACIÓN Y CANALES	M3	152	$ 46.294,00	$ 7.036.688,00
	1,4	CONFORMACIÓN DE LA CALZADA EXISTENTE	M2	5000	$ 2.251,00	$ 11.255.000,00
	1,5	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000 M) MEDIDOS A PARTIR DE CIEN METROS (100 M)	M3-KM	864	$ 2.437,00	$ 2.105.568,00
Subtotal preliminares						**$ 28.384.632,00**
		2 PAVIMENTOS Y ACARREOS				
	2,1	SUBBASE GRANULAR	M3	1044	$ 158.197,00	$ 165.157.668,00
	2,2	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO - MR 3. MPA	M3	656,32	$ 1.108.558,00	$ 727.568.787,00
	2,3	CONCRETO HIDRÁULICO - MR 4 MPA PARA BANDAS ALERTADORAS	M2	9	$ 347.028,00	$ 3.123.252,00
	2,4	CONCRETO ESTRUCTURAL PARA CUNETA, VIGA RIOSTRA Y LOSAS DE APROXIMACIÓN F'C 21 MPA	M3	365,51	$ 1.092.060,00	$ 399.158.851,00
	2,5	CONCRETO PARA SOLADO F´C 14 MPA	M3	10,38	$ 766.563,00	$ 7.956.924,00
	2,6	ACERO DE REFUERZO FY 420 MPA	KG	19043,06	$ 9.011,00	$ 171.597.014,00
	2,7	ACARREOS	M3-KM	131163	$ 2.437,00	$ 319.644.231,00
Subtotal pavimentos y acarreos						**$ 1.794.206.727,00**
		3 OBRAS DE DRENAJE				
	3,1	EXCAVACION EN CONGLOMERADO(MANUAL)	M3	653,46	$ 62.720,00	$ 40.985.011,00
	3,2	RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON SUELO	M3	168	$ 113.150,00	$ 19.009.200,00
	3,3	CONCRETO SOLADO ATRAQUE F´C 14 MPA	M3	28,47	$ 766.563,00	$ 21.824.049,00
	3,4	CONCRETO ESTRUCTURAL PARA OBRAS DE DRENAJE F´C 21 MPA.	M3	136,32	$ 1.130.098,00	$ 154.054.959,00
	3,5	ACERO DE REFUERZO FY 42 MPA	KG	11760,56	$ 9.011,00	$ 105.974.406,00
	3,6	TUBERIA DE CONCRETO REFORZADO, CLASE II DE 900MM DE DIAMETRO INTERIOR	M	40	$ 1.434.196,00	$ 57.367.840,00
Subtotal obras de drenaje						**$ 399.215.465,00**
		4 SEÑALIZACION Y DEMARCACION				
	4,1	LÍNEA DE DEMARCACIÓN CON PINTURA EN FRÍO	M	2040	$ 7.218,00	$ 14.724.720,00
	4,2	MARCA VIAL CON PINTURA EN FRÍO	M2	9	$ 88.974,00	$ 800.766,00
	4,3	TACHA REFLECTIVA - ADHESIVO EPÓXICO	UND	252	$ 12.679,00	$ 3.195.108,00
	4,4	SEÑAL VERTICAL DE TRANSITO TIPO SR, SP Y/O SI, TABLERO EN LÁMINA CON LAMINA RETRORREFLECTIVA TIPO IV (60X60 CM)	UND	14	$ 788.066,00	$ 11.032.924,00
Subtotal señalizacion y demarcacion						**$ 29.753.518,00**
					SUBTOTAL OBRAS	**$ 2.251.560.342,00**

PLAN DE MANEJO DE TRANSITO (PMT)		**$ 46.254.148,00**
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PAGA)		**$ 24.104.000,00**
SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)		**$ 2.321.918.490,00**
VALOR TOTAL		**$ 2.321.918.490,00**

	DESCRIPCION		PORCENTAJE
NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.			
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	**ADMINISTRACIÓN**	**A=**	29,59%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	**IMPREVISTO**	**I=**	1,00%
	UTILIDAD	**U=**	5,00%
	TOTAL A.I.U	**A.I.U.=**	35,59%

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato. CLAUSULA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en este Contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente N.º. 232 de 18 de febrero de 2026, por valor de DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TREINTA Y CINCO PESOS ($ 2.443.967.035), **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera: El presente contrato no tiene anticipo. La forma de pago se realizara de la siguiente manera: 1) Se realizará un primer pago mediante acta parcial una vez el contratista alcance como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de avance físico de la obra, debidamente verificado y aprobado por la interventoría. 2) Entre el 50% y el 90% de ejecución, la entidad realizará pagos mediante actas parciales conforme al avance de obra debidamente certificado. 3) El diez por ciento (10%) restante será pagado contra el recibo final de obra, suscripción del acta de terminación, liquidación del contrato y cumplimiento de los requisitos legales y contractuales correspondientes. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**. Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en documento adicional aplicable al Proceso de Contratación, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a: 7.1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez (10%) por ciento, de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5%), de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres. Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato. Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal para la ejecución del contrato. 7.2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del cinco (5%) por ciento a la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera. El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual. El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y

durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante el Interventor dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de acta de inicio Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable. 7.3. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos. 7.4. Estar en permanente comunicación con el interventor del contrato. 7.5. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 7.6. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos. 7.7. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. 7.8. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. 7.9. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. 7.10. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato. 7.11. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda. 7.12. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato. 7.13. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante. 7.14. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o

pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar. 7.15. El contratista presentará el plan de calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. 7.16. El contratista se compromete a realizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:

- Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

- Garantizar que, durante la ejecución de la obra, el personal que vincule el contratista cuente con espacios y programas adecuados para el uso de medios de transporte alternativos.

- Realizar acciones efectivas que conlleven a capacitaciones y educación alternativa en temas de sostenibilidad para la comunidad y personal de la obra, adicionales a lo establecido en los planes de Gestión Social, para lo cual se podrá gestionar espacios de formación a través de entidades como el Sena, las Aseguradoras de riesgos laborales, o algunas entidades estatales o a través de organizaciones no gubernamentales, entre otras.

7.1.17 El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el contratista debe comprar los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del Contrato. 7.1.7. Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los Bienes Nacionales Relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.

Parágrafo: En caso de que el Contratista incorpore bienes nacionales relevantes durante la ejecución del contrato, quedará exento de cumplir con las obligaciones relacionadas con su utilización cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:

i) El bien nacional relevante no esté registrado en el Registro de Productores Bienes Nacionales al momento de su adquisición.
ii) Los proveedores existentes no tienen la capacidad de suministrar el bien nacional relevante.
iii) El proveedor incrementa significativamente los precios del bien nacional relevante, por ausencia de otros proveedores que estén registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales o sin que exista una justificación por condiciones de mercado, dificultando de manera grave la ejecución del contrato.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

a) Planos y especificaciones: 1) En la ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá ceñirse a lo establecido en los planos y especificaciones técnicas del Municipio de Piendamo,

incluido los sitios en los cuales deberá llevarse a cabo la obra, sitios dispuestos en los planos; propiedad de la población beneficiada con el proyecto, los cuales declara haber sido revisados cuidadosamente por él, antes de la firma del presente documento. 2) EL CONTRATISTA se obliga a entregar, sin costo alguno para EL MUNICIPIO, un juego completo de planos originales de obra ejecutada y las copias en medio magnético, incluyendo los cambios autorizados durante la construcción, como requisito indispensable para la aprobación por parte de la INTERVENTORIA en el acta de recibo y entrega final de obra. b) Instalación de vallas, avisos y señales 1) Desde el inicio y durante la ejecución de las obras, EL CONTRATISTA mantendrá vallas, avisos, señales, y demás elementos necesarios para el desvío del tránsito, la mitigación de impactos y la seguridad de las personas. Estos elementos deberán ser bien presentados y de fácil visualización; y durante la noche deberá colocar señales luminosas en la zona de trabajo, cumpliendo con lo indicado en el Artículo 24 numeral 9: de la Ley 80 de 1993; 2) EL CONTRATISTA instalará a su costa y según el diseño entregado por EL SUPERVISOR o INTERVENTOR, las vallas informativas del proyecto elaboradas de acuerdo a la Resolución 4026 del 16 de Octubre del 2013 expedida por el Ministerio de Transporte, o las que estén vigentes a la fecha de inicio del contrato. EL CONTRATISTA instalará la(s) valla(s) correspondientes durante los primeros diez (10) días calendario de iniciada la ejecución de la obra. c) Conservación del medio ambiente: 1) Durante la ejecución de la obra EL CONTRATISTA se compromete a conservar y proteger los Recursos Naturales existentes y a contrarrestar los factores de deterioro ambiental, para ello deberá tomar las medidas que fueren necesarias teniendo en cuenta el siguiente procedimiento: a) Informar por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas a EL MUNICIPIO, cualquier anomalía que se presente y pueda causar un daño al medio ambiente, a los recursos naturales o a los seres humanos, con el fin de garantizar a la comunidad el disfrute de un ambiente sano. b) Una vez informado el hecho al MUNICIPIO, este tomará las medidas necesarias para la recuperación, restauración o sustitución del área afectada con la colaboración de las entidades pertinentes; 2) EL CONTRATISTA se somete a observar las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, en especial lo reglamentado en la Resolución Ni 00541 del 14 de Diciembre de 1994 proferida por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) que regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición de materiales y elementos. d) Coordinación con otros CONTRATISTAS: EL CONTRATISTA deberá coordinar su trabajo con EL MUNICIPIO y con los demás CONTRATISTAS que eventualmente se encuentren trabajando en el mismo lugar. Por tanto, cooperará con ellos y con EL SUPERVISOR para realizar el trabajo contratado sin interferir ni perjudicar las obras terminadas o que estén en vía de construcción por dichos CONTRATISTAS. Al efecto, si es el caso, preparará con ellos, con suficiente anticipación y de acuerdo con la respectiva SUPERVISIÓN los planos necesarios para que los trabajos que deban realizar en coordinación, se lleven a cabo de la manera más conveniente para ellos y para EL MUNICIPIO. e) Limpieza: Previamente al recibo de las obras por parte del MUNICIPIO, EL CONTRATISTA deberá retirar los materiales sobrantes de las excavaciones, demoliciones y restaurar las zonas verdes, cercas y andenes que, por descuido o imprevisión hayan sido dañados, dejando los lugares donde se realizaron los trabajos en completo estado de limpieza, a satisfacción del MUNICIPIO. f) Recurso humano : 1) EL CONTRATISTA se obliga a reconocer y pagar al personal que utilice para la ejecución del presente contrato, los salarios y todas las prestaciones sociales establecidas en la Legislación Laboral Colombiana; 2) Atendiendo lo establecido en la Ley 828 de 2003, EL CONTRATISTA estará obligado a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral (EPS, ARL, y AFP) y pago de aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), so pena de la imposición de multas sucesivas hasta

tanto se dé el cumplimiento. El SUPERVISOR de este contrato exigirá la respectiva constancia de afiliación de todo el personal vinculado a las obras materia del contrato a la fecha de iniciación del plazo de ejecución; 3) EL CONTRATISTA deberá llegar a EL MUNICIPIO antes del último pago que esta le haga, una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o por el representante legal y/o contador público titulado, según resulte aplicable, en la cual conste que se encuentra a paz y salvo por todo concepto derivado de pago de salarios y prestaciones sociales de los trabajadores utilizados en la ejecución de la obra, y que se encuentra al día en sus obligaciones con el sistema general de seguridad social integral y en el pago de aportes parafiscales; 4) EL CONTRATISTA igualmente se compromete a cumplir con todo lo relacionado con la protección y seguridad del personal a su cargo de conformidad con lo establecido por el Sistema General de Riesgos Profesionales. g) Calidad de los materiales y equipos: 1) EL CONTRATISTA se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales que se requieran para la ejecución de la obra, y a mantener permanentemente en depósito una cantidad suficiente de los mismos para evitar el retraso de los trabajos contratados. 2) Los materiales y demás elementos que EL CONTRATISTA adquiera para la ejecución de la obra, deberán ser de primera calidad en su género y apropiados para el fin a que se destinen, en consecuencia, EL CONTRATISTA escogerá las fuentes de materiales o productos que más le convengan, debiendo sin embargo someter a la previa aprobación del interventor, por lo menos con diez (10) días calendario de anticipación a su utilización. 3) EL CONTRATISTA sufragará todo gasto que exija el mantenimiento, operación, bodegaje y en general el buen funcionamiento de los materiales y equipos destinados a la realización de los trabajos contratados, con el fin de evitar daños frecuentes de estos, que dilaten o interrumpan los mismos trabajos. h) Prevención de accidente y medidas de seguridad: Durante la ejecución del contrato, el Contratista en todo momento proveerá los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores, y la de los empleados y bienes del Municipio, del supervisor y de terceras personas. El Contratista impondrá a sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y, en general, a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del contrato, el cumplimiento de todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad, y los forzará a cumplirlas. El Contratista será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir no sólo sus empleados, trabajadores y subcontratistas, sino también el personal o bienes del Municipio, el supervisor o terceras personas, resultantes de negligencia o descuido del Contratista, sus empleados, trabajadores o subcontratistas, y de tomar las precauciones o medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes; por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. Durante la ejecución del contrato, el Contratista observará todas y cada una de las regulaciones de las autoridades bajo cuya jurisdicción se ejecute el contrato, relativas a seguridad, prevención de accidentes y enfermedad profesional, higiene y salubridad, y en general, las normas que al respecto tenga las entidades oficiales. Durante la ejecución del contrato, el supervisor podrá ordenar al Contratista cualquier medida adicional que considere conveniente o necesaria para garantizar la prevención de accidentes, y éste deberá proceder de conformidad. Si por parte del contratista existe un incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad o higiene, o de las instrucciones del supervisor al respecto, éste podrá ordenar en cualquier momento que se suspenda la ejecución del servicio, o de cualquier parte de ellas, sin que el Contratista tenga derecho a ampliación de plazo, y sin perjuicio de las multas a que hubiere lugar por este concepto. En caso de peligro inminente a las personas, el servicio o bienes, el supervisor podrá obviar la notificación escrita y ordenar que se ejecuten inmediatamente las acciones

correctivas que considere necesarias. El Contratista en estos casos no tendrá derecho a reconocimiento o indemnización alguna. Los gastos en que incurra el Contratista por el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene y prevención de accidentes serán por su cuenta, y no tendrá derecho a pago por separado ya que éstos deben estar incluidos como costos indirectos dentro de cada uno de los precios del contrato. j) Informe de accidentes: El Contratista deberá informar al Supervisor, dentro del plazo y en la forma establecida a continuación, acerca de cualquier accidente que ocurra por la ejecución del contrato y que ocasione muerte o perjuicio a cualquier persona, o daño a propiedad, y en todos los casos de enfermedad profesional que ocurran con relación a la ejecución del contrato. El Contratista tendrá un plazo de veinticuatro (24) horas para suministrar el informe de los datos que exija el Municipio. El informe incluirá, al menos, la siguiente información: - Lugar, fecha y hora del accidente. - Nombre, estado civil y edad del accidentado. - Oficio que desempeña, experiencia y actividad que desempeñaba en el momento del accidente. - Información sobre si hubo o no lesión, y clase de la misma. - Posibles causas del accidente. - Tratamiento recibido y concepto médico. k) Responsabilidad por daños y perjuicios: El Contratista asumirá toda la responsabilidad por los daños y perjuicios que se causaren al Municipio o a terceros, y que afecten de cualquier modo personas o propiedades durante la ejecución de los trabajos, por causa u omisión suya, por defectos o vicios de los materiales, o de los trabajadores o del equipo a su servicio, en los términos de las normas legales que fijan esa responsabilidad. Por consiguiente, son de exclusiva cuenta del Contratista todos los costos provenientes de la debida reparación de cualquiera de los daños ocasionados. El Contratista está obligado a cubrir oportunamente la totalidad de estos costos. PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones a que se refiere el literal f), dará lugar a la aplicación de las sanciones contempladas en la ley 828 de 2003, y desde ya autoriza a EL MUNICIPIO para retener las sumas que este le adeude, hasta el momento que presente la constancia de paz y salvo respectiva expedida por la autoridad competente. G) El contratista deberá asumir con responsabilidad y prontitud, las obligaciones de prestaciones sociales, honorarios, seguridad social y demás respecto de su equipo de trabajo, sin que el Municipio tenga responsabilidad alguna respecto del incumplimiento de las mismas. H) El contratista deberá cumplir durante toda la ejecución del contrato, con el pago de parafiscales de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2013. I) El contratista deberá acatar las obligaciones nuevas que surjan de contratos adicionales, adiciones o modificaciones de cantidades de obra que se realicen de común acuerdo con el supervisor. 7) El contratista deberá cancelar la estampilla UNICAUCA **CLAUSULA NOVENA**: **DERECHOS DEL CONTRATISTA- El Contratista tiene derecho a:** 1) Recibir la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del Contrato. 2) Atender las solicitudes realizadas por el Contratista en forma oportuna. **CLAUSULA DECIMA**: **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD** La Entidad está obligada a: 1) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 2) Fijar un Cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato. 3) Fijar un Cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de sostenibilidad técnico ambiental ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del Contrato. 4) Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del Contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA**: **RESPONSABILIDAD** El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus Subcontratistas o empleados. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA**: **INDEMNIDAD** El contratista se

obliga a mantener indemne al MUNICIPIO, es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS:** El Municipio podrá imponer las siguientes multas previo el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011, o aquellas que los modifiquen adicionen o sustituyan: 1) Por atraso o incumplimiento del Cronograma de obra se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. 2) Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 17, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. 3) Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del Contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1% del valor del Contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor. 4) Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1% del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no reinicie la ejecución del Contrato después de levantada la suspensión del Contrato. 5) Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso. 6) Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del Contrato, por cada orden incumplida. 7) Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. 8) Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor de sostenibilidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. 9) Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, se impondrá una multa equivalente al 0,5 % del valor del Contrato. 10) Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 0.5 salarios mínimos diarios o mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. **Parágrafo 1**. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista. **Parágrafo 3.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato. **Parágrafo 4.** El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato. **Parágrafo 5.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. Parágrafo 6. Para efectos de la

imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato. **Parágrafo 7**. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. **CLAUSULA DECIMA CUARTA**: **CLÁUSULA PENAL** Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad una suma equivalente al treinta por ciento (30 %) del valor del Contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles otros perjuicios que se llegasen a probar; en los términos del artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. **Parágrafo 2.** El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este Contrato o de cualquier otro Contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. **Parágrafo 3**. Esta indemnización se aplicará en caso de declararse la caducidad del Contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES** Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: GARANTÍAS: 16.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía única de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE PIENDAMO CAUCA. identificado con NIT 891.500.856-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>pecuniaria que se le impongan</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años mas</td><td>cinco (5%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes suministrados</td><td>Plazo del contrato y seis (06) meses mas</td><td>10% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y Calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción,</td><td>cinco (05) años contados a partir de la fecha en la cual la entidad estatal recibe a satisfacción de la obra</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor final de estas obras</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los

eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no establecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. 16.2. **ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA:** El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de Construcción y mano de obra deficientes utilizados en la Construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de Garantía de La Entidad debe definir el termino de vigencia del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015 contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción de la obra, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2060 del Código Civil. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la Garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad hará efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Si las reparaciones que se hacen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones. 16.3. **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Piendamo – Cauca identificada con el NIT [891.500.856-6] y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.

Característica	Condición
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE PIENDAMO-CAUCA identificada con el NIT 891.500.856-6.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA** El Contratista ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley. El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales Subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la Construcción y por las demás obligaciones emanadas del Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del

subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los Subcontratistas cuando a su juicio este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s). **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CESIÓN** El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. **CLAUSULA VIGESIMA: LIQUIDACIÓN**: La liquidación de mutuo acuerdo se realizará dentro de los 4 MESES siguientes a la terminación del contrato. La liquidación por mutuo acuerdo se hará por acta firmada por las partes, en la cual deben constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos. transacciones y conciliaciones que alcancen las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del contrato. Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el término de los 4 meses, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Asimismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** Para la suscripción del Contrato se necesita que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes y constar por escrito. Para su ejecución, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El domicilio contractual, del presente contrato es el Municipio de Piendamo. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DOCUMENTOS**: Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

El presente documento se suscribe electrónicamente en la plataforma

Proyectó: Maria del Mar Muñoz Balcázar – Asesor Jurídico Externo
Reviso: ARNOBY PECHENE GUTIERREZ/Secretario de Planeación e Infraestructura